

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 9 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. José de Echanove y Martínez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Segundo Cuesta.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(*Gaceta del 8 de Marzo.*)

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Remisión de estados de clasificación.

Conocidas por el acto de clasificac-

ción que tuvo lugar en todos los Ayuntamientos el día 5 del actual, conforme á lo prescrito en los artículos 91 de la vigente ley de Reemplazos y 56 del reglamento para su ejecución, las alegaciones que hubieren hecho los mozos ó sus representantes legales en el momento de ser llamados al acto definido en el art. 93 de aquella y 58 de éste, se recuerda por la presente circular el contenido de la publicada en el *Boletín* del día 2 de Enero próximo pasado y del indicador del 16, respecto á la inmediata remisión del estado núm. 2 que en una y otro se indican, á fin de que en vista de los datos que los Ayuntamientos han de facilitar, se pueda dar comienzo á la reclamación, á los Cuerpos del Ejército, de las certificaciones de existencia en filas de los hermanos de los sorteados que alegaron la excepción 10.ª, art. 87 de la ley.

Responde el servicio que se les interesa á la obviación de los perjuicios que se irroguen á los reclutas, obligados á ingresar en Caja, hasta que se reciban las certificaciones á que se contraen los artículos 126 de la ley citada y 67 del reglamento, y de aquí el que se les encarezca la mayor actividad en facilitar los datos de que se deja hecho mérito, puesto que sin éstos es imposible reclamar las certificaciones de existencia, que solo puede pedir la Comisión mixta.

Además del estado referido se precisa igualmente el envío del señalado con el núm. 1 en dicha circular (el de la clasificación y declaración de soldados).

No obsta para ello que no se hayan resuelto todas las excepciones del art. 87, porque señalados términos perentorios para la revisión ante la

Comisión mixta, que ha de dar comienzo, según los artículos 118 de la ley y el reglamento el día 1.º de Abril, necesitase conocer anticipadamente el número de cortos, inútiles y exceptuados que han de presentarse en la Capital de la provincia para hacer la distribución de los días en que han de presentarse los respectivos Ayuntamientos, evitando de esta suerte los dispendios y gastos consiguientes á su permanencia en esta Ciudad.

No dudo que los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplirán con el contenido de dicha circular é indicador aprobado por esta Comisión, y que antes del día 19 del actual, último Domingo hábil para la presentación de las justificaciones ó documentos á que se refiere el art. 97 de la ley, según precepto del 98, se conocerán todos los fallos que se hubiesen dictado acerca de las exclusiones totales y temporales, tallas y reconocimientos, y de las excepciones concedidas y denegadas, indicando las que quedan pendientes hasta 31 de Marzo, en cuyo día indefectiblemente hay que fallar (art. 83 del reglamento).

Si así no sucediera, la Comisión se verá precisada á recurrir al Gobierno de provincia para que á virtud de lo dispuesto en el art. 199 de la ley Municipal cometa á los Jueces municipales la formación y envío de los estados á costa de los que por su morosidad den lugar á esta medida, sin perjuicio de las correcciones que en conformidad á los artículos 192 de la de Reclutamiento y 136 del reglamento se impongan á los que á pesar de este último aviso, que sería innecesario si los Alcaldes y Secretarios tuvieran presente la circular de 2 de Enero y el indicador del 16, persis-

tan en su marcada desobediencia.

Palencia 9 de Marzo de 1899.—El Presidente A., Antonio Polanco.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE BILBAO.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Elías Conde Bores, hijo de Ramón y de Nicolasa, natural de Paredes de Nava, en la provincia de Palencia, de 34 años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que si lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 54 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Moscoso del Prado.



# MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

### PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada y Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes, que han de proveerse por oposición, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<b>RECTORADO DE MADRID.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.....	1.650	No tiene....	No tiene.....	»
Idem.....	Madrid.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	El Molar.....	Maestro.....	825	Tiene.....	Tiene.....	Según la Junta, esta plaza viene siendo anunciada con el sueldo anual de 913 pesetas por aumento del Ayuntamiento.
Idem.....	Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Estremera.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Villagarcía.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Las Mesas.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Ciudad Real.....	Chillón.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Carrizosa.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Guadalajara.....	Illana.....	Idem.....	825	Idem.....	50	»
Segovia.....	Navas de Oro.....	Idem.....	825	Idem.....	100	»
Toledo.....	Turleque.....	Idem.....	825	Idem.....	100	»
Idem.....	Mejorada.....	Idem.....	825	Idem.....	50	»
Idem.....	Guadamur.....	Idem.....	825	Idem.....	112'50	»
Idem.....	Campillo de la Jara.....	Idem.....	825	Idem.....	40	»
Idem.....	Camuñas.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Madrid.....	Vicálvaro.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Escorial de Abajo.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Parla.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Pozo-Rubio.....	Idem.....	825	Idem.....	175	»
Idem.....	Castillo de Garcimuñoz.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Uclés.....	Idem.....	825	Idem.....	60	»
Idem.....	Santa María del Campo.....	Idem.....	825	Idem.....	75	»
Idem.....	Valera de Abajo.....	Idem.....	825	Idem.....	50	»
Idem.....	Cardenete.....	Idem.....	825	Idem.....	50	»
Ciudad Real.....	Cózar.....	Idem.....	825	Idem.....	150	»
Idem.....	Fuente el Fresno.....	Idem.....	825	Idem.....	100	»
Segovia.....	Villacastín.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Navalmanzano.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Carranque.....	Idem.....	625	Idem.....	125	»
Idem.....	Segurilla.....	Idem.....	825	Idem.....	50	»
Idem.....	Castillo de Bayuela.....	Idem.....	825	Idem.....	50	»
Idem.....	Navamorcuende.....	Idem.....	825	Idem.....	100	»
Idem.....	Chozas de Canales.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Tiene.....	»
Segovia.....	Segovia.....	Auxiliar.....	825	No tiene....	No tiene.....	»
<b>RECTORADO DE BARCELONA.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Barcelona.....	San Lorenzo Saball.....	Maestro.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Idem.....	Llinás.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sampedor.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Lérida.....	Cubells.....	Idem.....	900	Idem.....	Idem.....	De Patronato.
Idem.....	Granja de Escarpe.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Gerona.....	San Juan de Palamós.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Masanet de la Selva.....	Idem.....	82b	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Forteta (distrito escolar de Vullpe-llach).....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Tarragona.....	Prades.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»



PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SEUDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Lérida.....	Camarasa.....	Maestra.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Idem.....	Cerviá.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pinós.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Barcelona...	San Fructuoso de Bages.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barcelona.....	Auxiliar.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Barcelona.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Barcelona.....	Maestra.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Gerona.....	Port-Bou.....	Auxiliar.....	1.100	»	»	»
Lérida.....	Lérida (segundo distrito).....	Auxiliar.....	825	Las legales..	»	»
Tarragona...	Miraved.....	Maestra.....	825	Idem.....	»	»
Idem.....	Torredembarra.....	Idem.....	825	Idem.....	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Lérida.....	Alguaire.....	Maestra.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Idem.....	Granadella.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Barcelona...	San Felú de Codinas.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barcelona.....	Auxiliar.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Barcelona (barrio de San Martín de Provensals).....	Idem.....	1.375	»	»	»
Tarragona...	Batea.....	Maestra.....	825	Las legales..	»	»
Idem.....	Santa Coloma de Queralt.....	Idem.....	825	Idem.....	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Burgos.....	Poza de la Sal.....	Maestro.....	825	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Castrojeriz.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santa María del Campo.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pancorbo.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Huerta del Rey.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Vilviestre del Pinar.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	De Patronato, á quien corresponde el nombramiento de Maestro.
Guipúzcoa...	Lazcano.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Segura.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Palencia...	Antigüedad.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Santander...	Penagos.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	De Patronato, á quien corresponde el nombramiento de Maestro.
Idem.....	Rasines.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sardinero.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barrio Oeste de la capital.....	Auxiliar.....	1.100	»	250	150 pesetas de aumento voluntario.
Idem.....	Barrio Maliaño de la capital.....	Idem.....	1.100	»	250	150 id. de id. id.
Valladolid...	Cuenca de Campos.....	Maestro.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Idem.....	Matapozuelos.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pozaldez.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valoria la Buena.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pollos.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Iscar.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villavicencio de los Caballeros.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cabezón.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Palazuelo de Vedija.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	De Patronato, á quien corresponde el nombramiento de Maestro.
Vizcaya.....	Deusto.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Verriz.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Busturia.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	De Patronato, que se reserva el derecho de la elección de Maestro.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Burgos.....	Palacios de la Sierra.....	Maestra.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Guipúzcoa...	Ataún.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Guetaria.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Palencia...	Antigüedad.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Baltanás (primer distrito).....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Santander...	Penagos.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barrio del Centro de la capital.....	Auxiliar.....	1.100	»	250	150 pesetas de aumento voluntario.
Valladolid...	Fresno el Viejo.....	Maestra.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Vizcaya.....	Ceanuri.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Mugica.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Zalla.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sopuerta.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	De Patronato, que se reserva el derecho de la elección de Maestro.
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Burgos.....	Gumiel de Izán.....	Maestra.....	825	Las legales..	Tiene.....	»
Palencia...	Carrión de los Condes.....	Idem.....	1.062	Idem.....	Idem.....	»
Valladolid...	Tudela de Duero.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»

(Se continuará.)



**Dirección general de Instrucción pública.**

*Bellas Artes.*

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con segunda ó tercera medalla en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, ó ex-pensionados en la Academia española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de espirar el expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

**Ayuntamiento constitucional de Pomar.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial de este distrito en el próximo año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes é interponer las reclamaciones que creyen

ren convenientes, pasado el cual se desatenderán las que se presentaren.

Pomar 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santos Gómez.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Calderón.

**Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el año económico de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por esta Corporación.

San Román de la Cuba 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Justo Areños.—P. S. M., Rafael Gutiérrez.

**Ayuntamiento constitucional de Ampudia.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar al Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho tiempo no serán oídas las que se promovieren.

Ampudia 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Ruíz.—El Secretario, Angel Santos.

**Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año de 1899 á 1900, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villaherreros 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Pérez y Abia.

**Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes, pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Vertabillo 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde interino, Agustín Asensio.

**Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.**

Consignada en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento una partida en la de ingresos por concepto de uno que se hará efectivo por el impuesto de aguas á la ganadería, por el presente se hace saber que el repartimiento á que hace referencia el anterior impuesto, correspondiente al presupuesto del año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, para que los ganaderos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyesen convenientes, pasado el plazo se procederá á su aprobación definitiva y á seguida á su cobranza.

Villamartín 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Estébanez.—P. A. de la C. M., Juan Abril, Secretario.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyesen convenientes.

Villamartín 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Estébanez.

**Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.**

Terminado el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que las personas en él interesadas puedan presentar las reclamaciones que puedan convenirles, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán oídas.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Fuente-andrino 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Celestino Medina.

**Ayuntamiento constitucional de Reinoso.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de rústico y urbano de este distrito, formado para el ejercicio económico de 1899-900, se halla expuesto al público de manifiesto en la Secretaría municipal por término de

quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Reinoso 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

**Ayuntamiento constitucional de Manquillos.**

Terminado el apéndice de riqueza territorial de este término municipal, base al repartimiento del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para su examen por los contribuyentes, y durante dicho término pueden reclamar lo que tengan á bien si se creyesen agraviados, prevenidos que transcurrido no serán atendidas.

Manquillos 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Elicáz Valtierra.

**Anuncios particulares**

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan los de la dehesa de San Pedro y el Palancar, informarán el Guarda de la misma, y en Palencia Don Antonio Estéban Cabrera, (San Francisco, 6). 2—8

**LEÑAS PARA CARBONEO.**

Se venden dos cortas de encina en la dehesa de Villanodrando; para tratar con el Administrador Julian de Laguardia, San Juan, 4 ó 31, Palencia. 1—6

**¡Á 16 pesetas**

Y

**Á PRUEBA**

se venden en la **Relojería Eléctrica de Ocejo**, Isla, 9 y 11, Burgos,

**RELOJES DE ESCAPE ROSKOPF**

de verdadero níquel, con 6 centros y 2 contrapivotes de piedra, de

**mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros!**

Si alguno de estos relojes no anda bien

**SE CAMBIA POR OTRO.**

NOTA.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de fácil cobro, se remiten por correo al punto que se desee como objeto asegurado.

Representante en Palencia, **Faustino Sáiz, Cuervo, 4, principal.**

5—10